

2720.1

DECRETO N°:

TEMUCO: 29 AGO 2018

VISTOS :

- 1.- La Escritura Pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Mauricio y Arturo Wevar y Compañía Limitada, ante Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, con fecha 16 de agosto del 2018.-
- 2.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

- 1.-Apruébese “Contrato de Servicio de Sala Cuna y Jardín Infantil para Hijos e Hijas de Funcionarias de La Municipalidad de Temuco”, celebrado entre La Municipalidad de Temuco y Mauricio y Arturo Wevar y Compañía Limitada, por escritura pública de fecha 16 de agosto del 2018.
- 2.- Por los servicios contratados la Municipalidad de Temuco pagará al Prestador, el valor unitario por matrícula la suma de \$230.000(doscientos treinta mil pesos) y de \$230.000(doscientos treinta mil pesos) por concepto de mensualidad por niño o niña a quien se le preste el servicio de sala cuna o jardín infantil, ambos monto impuestos incluidos.-
- 3.- El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

mra/prh



PABLO SANCHEZ DÍAZ
ALCALDE(S)

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- La Prestadora.
- Oficina de Partes

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO N° 6779 /2018

CUARTO BIMESTRE AÑO 2018

**CONTRATO DE SERVICIO DE SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL
PARA HIJOS E HIJAS DE FUNCIONARIAS DE LA MUNICIPALIDAD
DE TEMUCO**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

MAURICIO Y ARTURO WEVAR Y COMPAÑÍA LIMITADA

Moo*****

EN TEMUCO, República de Chile, a dieciséis de Agosto de dos mil dieciocho. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparecen: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, chileno, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número (

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, comuna de Temuco; y por la otra **MAURICIO Y ARTURO WEVAR Y COMPAÑÍA LIMITADA o JARDÍN INFANTIL CARRUSEL LIMITADA**, Rol Único Tributario número setenta y seis millones ciento veintinueve mil novecientos treinta guion uno, representada legalmente por doña **MARIA ELVIRA PALMA**

777353

ZAMBRANO, chilena, educadora de párvulos, Cédula Nacional de Identidad número

ambos con domicilio en
, comuna de

Temuco; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas citadas y exponen: **PRIMERA:** Por Decreto Alcaldicio número ciento setenta y uno de fecha veinticinco de febrero del dos mil quince, se llamó a Propuesta Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número cincuenta y dos guion dos mil quince **CONTRATACIÓN SERVICIO SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL PARA HIJOS E HIJAS DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE TEMUCO.** Por decreto Alcaldicio número doscientos sesenta y cinco de fecha nueve de abril del dos mil quince, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada en su línea número dos a **MAURICIO Y ARTURO WEVAR Y COMPAÑÍA LIMITADA O JARDÍN INFANTIL CARRUSEL LIMITADA.** Como consecuencia de lo anterior, por escritura pública de fecha veinte de mayo del dos mil quince los comparecientes suscribieron el contrato respectivo, instrumento que fue aprobado por Decreto Alcaldicio número mil seiscientos diecinueve de fecha primero de junio del dos mil quince. Posteriormente por Decreto Alcaldicio número dos mil tres de fecha veintinueve de junio del dos mil dieciocho se aprobó la escritura pública de contratación de servicio de sala cuna y jardín infantil para hijos e hijas de funcionarias de la municipalidad de Temuco, conforme faculta el artículo diez número siete, letra A del Reglamento de la Ley Número diecinueve mil ochocientos ochenta y seis, de Compras Públicas. Posteriormente por Decreto Alcaldicio número quinientos veintisiete de fecha seis de julio del dos mil dieciocho, conforme faculta el artículo diez número siete, letra A del Reglamento de la Ley

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



Número diecinueve mil ochocientos ochenta y seis, de Compras Públicas, esto cuando se requiere contratar la prórroga de un contrato de suministro o servicios, o contratar servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la entidad y solo por el tiempo en que se procede a un nuevo proceso de compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las mil unidades tributarias mensuales, se aprobó la contratación directa con la prestadora **MAURICIO Y ARTURO WEVAR Y COMPAÑÍA LIMITADA o JARDÍN INFANTIL CARRUSEL LIMITADA** para los servicios de Sala Cuna y Jardín Infantil para hijos e hijas de los funcionarios municipales, conforme los Términos Técnicos de Referencia, derivados del trato directo número ciento cuatro guion dos mil dieciocho. Documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante de este contrato. **SEGUNDA:** El valor unitario de la matrícula será la suma de doscientos treinta mil pesos y de doscientos treinta mil pesos por concepto de mensualidad por niño o niña a quien se le preste el servicio de sala cuna o jardín infantil, ambos montos con impuestos incluidos. **TERCERA:** Se deja constancia que la prestadora, deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la prestación de los servicios como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento de la Prestadora de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato, modificaciones posteriores y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada

asimismo para retener los estados o estado de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización. Lo anterior, sin perjuicio de las demás sanciones Establecidas en las Bases Administrativas de la Propuesta mencionada. **CUARTA:** La vigencia del contrato será desde el día primero de julio del dos mil dieciocho hasta el día treinta de julio del mismo año. **QUINTA:** A fin de caucionar el fiel cumplimiento del presente contrato la Prestadora hace entrega de Depósito a la Vista número cero cero dos tres seis seis dos del Banco Santander, por la suma de trescientos diez mil quinientos pesos, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco, con fecha de emisión el día diecisiete de julio del dos mil dieciocho. **SÉXTA:** Para los efectos legales derivados de este instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y prorroga la competencia ante sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones y/o complete las omisiones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento. **SEPTIMA:** La personería de don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de **LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, consta de Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos mil dieciséis, aprobada por Decreto Alcaldicio número cuatro tres mil novecientos veintinueve de la misma fecha. La personería de doña **MARÍA ELVIRA PALMA ZAMBRANO**, para actuar en representación de la Sociedad **MAURICIO Y ARTURO WEVAR Y COMPAÑÍA LIMITADA**, consta de escritura pública de constitución de sociedad de fecha dieciocho de noviembre de dos mil tres, otorgada ante el notario público de Temuco don Humberto Toro Martínez-Conde, repertorio número cinco mil cuatrocientos cuarenta guión cero tres; personerías que no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza.- **OCTAVA:** Los gastos derivados del presente

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



contrato serán de cargo de la Proveedora del servicio. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE.- ----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-



Miguel Becker Alvear
Alcalde
Municipalidad de Temuco



Maria Elvira Palma Zambrano

Maria Elvira Palma Zambrano
pp. Mauricio v Arturo Wevar v Compañía Limitada



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 27 AGO. 2018



HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

ELIAS TADRES MALES
NOTARIO
PUBLICO
TEMUCO